

---

*Examinamos el balance general al 31 de diciembre de 2001, el correspondiente estado de ingresos y gastos que se adjuntan respecto el ejercicio fiscal terminado en esa fecha, así como la información que se integró a la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Dicha información es responsabilidad de esa administración municipal y fue aprobada por el Cabildo en sesión de fecha 25 de enero de 2002.*

*La revisión se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planificada y realizada para obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas en la municipalidad de Hecelchakán.*

*Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipales del Ejercicio Fiscal 2001, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia; incluyendo la evaluación de las bases contables utilizadas, la presentación de la información financiera, las estimaciones significativas hechas por la administración y la incidencia de esas operaciones en la hacienda pública del municipio.*

*El examen de la Cuenta Pública estuvo dirigido a la auditoría de cumplimiento financiero y legal de las transacciones, realizando un esfuerzo en medición de indicadores sobre ciertos aspectos financieros, sin efectuarse la auditoría del desempeño institucional por limitaciones de información, recursos y normas técnicas sobre la materia; lo anterior a efecto de atender lo establecido en el inciso b) del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.*

*La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública se realizó observando las disposiciones contenidas en el Capítulo Decimosexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y ofrece una base razonable para nuestra opinión.*

*Consecuentemente en tiempo y forma, se informa que:*

**I.-** Es política del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán preparar su información financiera atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes; así como reconocer sus ingresos cuando se cobran y gastos cuando se devengan.

## **II.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

### **A) INGRESOS**

*La Ley de Ingresos del Municipio de Hecelchakán fue publicada el 19 de Diciembre de 2000, estimándose recaudar para el ejercicio fiscal 2001 la cantidad de \$ 44'311,609 (SON: CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).*

*La revisión permitió comprobar que en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2001, los ingresos obtenidos ascendieron a la cantidad de \$ 49'458,855 (SON: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN.), monto que representa un 12 % adicional respecto el total que se estimó recaudar.*

*Sumando el importe recaudado mas el saldo inicial del ejercicio por la cantidad de \$169,555. (SON: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN.), los recursos del ejercicio en revisión totalizaron la cantidad de \$ 49'628,410 (SON: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00 /100 MN.)*

### **B) EGRESOS**

*El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2001 fue publicado el 30 de Diciembre de 2000, contemplando gastos hasta por la cantidad de \$ 44'311,609 (SON: CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 MN.)*

*Los egresos registrados en el ejercicio ascendieron a la cantidad de \$ 49'627,723 (SON: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 MN.), importe que representa un 12 % de más respecto al monto original del presupuesto. Dicha cantidad se aprobó mediante las transferencias y modificaciones presupuestarias correspondientes, en sesión de cabildo celebrada 25 de enero de 2002.*

### **C) RESULTADO DEL EJERCICIO**

*Los ingresos menos los egresos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2001, presenta un SUPERAVIT de \$ 687 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN.).*

### **D) RESULTADO OPERACIONAL**

*La incidencia de resultado operacional en el patrimonio neto refleja saldos en activos a corto plazo por \$ 1'621,196 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN.), y pasivos por pagar por \$ 1'657,711 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 MN.).*

### III.- INDICADORES DE MEDICIÓN FINANCIERA EN LAS ÁREAS DE EFECTIVO, TRIBUTARIA, PASIVO Y PRESUPUESTARIA.

ÁREA	INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante / pasivo Corto Plazo	2.83 Veces	1.00 veces
Tributaria	Recuperación de Cartera Predial	Ingreso Impuesto Predial/Cartera Predial por Cobrar	68.16 %	70 % al 80%
	Recuperación de Cartera Agua Potable	Ingreso Agua Potable / cartera Agua Potable	74.66 %	80 % al 90%
Pasivo	Endeudamiento	Pasivos Totales / activos Totales	33.84 %	Menor 30 %
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable(*)/Ingreso por Participaciones más Aportaciones Federales	33.94 %	70 %
	Autonomía Financiera	Ingreso propio / gasto Corriente	5.37 %	50 %
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina / gasto de Nómina Presupuestados	1.07 Veces	0.90 a 1.00 veces
	Percepción de Salarios	Gasto sueldos Cabildo y dirección superior / gasto Total Salarios	26.93 %	Menor 20 %

(\*)Gasto Sustentable: Todos los gastos menos capítulo 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias.

#### Interpretación de indicadores.

##### Administración de efectivo

El indicador de liquidez determina que es posible cubrir deudas a corto plazo.

##### Administración tributaria

Las recuperaciones de las carteras de predial y agua potable representan una proporción alta en relación con la recaudación que ha desarrollado el municipio sobre sus ingresos propios.

La recaudación anual per cápita en este municipio por el cobro del impuesto predial es de \$13.99 (SON: TRECE PESOS 99/100 MN.), y de \$11.64 (SON: ONCE PESOS 64/100 MN.) en el cobro de derechos de agua potable. La recaudación propia representa el 3.63 % del total de ingresos.

##### Administración de pasivo

El grado de endeudamiento refleja una deuda a largo plazo proveniente de años anteriores con BANOBRAS S.N.C. por la cantidad de \$ 588,825.55 (SON: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 55/100 MN.). Los pasivos representan un 3.35% de los ingresos totales del año 2001.

##### Administración presupuestaria

El índice de **sustentabilidad financiera** muestra la capacidad de la administración para proporcionar una infraestructura de servicios y bienes públicos.

El municipio de Hecelchakán presenta una capacidad de **autonomía financiera** con relación a la baja proporción en que los ingresos propios de la hacienda contribuyen al pago de los gastos de la carga administrativa.

La **gestión de nómina** refleja que el recurso ejercido superó lo presupuestado inicialmente.

En análisis realizado se observó una variación en los gastos relativos a servicios personales, en comparación con los que se efectuaron en el año 2000, ya que este rubro tuvo un incremento de \$3'852,808.00 (SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MN.), que representa un 52.59% con respecto al crecimiento de los ingresos por concepto de participaciones que fue por la cantidad de \$2'524,871.00 (SON: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 MN.).

La **percepción de salarios** muestra qué tanto recurso se aplica a bs sueldos de los integrantes del cabildo y de los principales funcionarios.

**IV-** En uso de las facultades que la ley confiere y como resultado de las observaciones relevantes, se ha determinado emprender las siguientes acciones:

**A)** Emitir un total de 7 recomendaciones:

1.- Los regidores deben cumplir con lo establecido en el artículo 24 fracción VIII del Reglamento Interno del Municipio de Hecelchakán, y que se refiere a rendir un informe mensual por escrito al Presidente Municipal, de las actividades realizadas en ese lapso de tiempo.

2.- La Junta Municipal de Pomuch, debe cumplir con el Instructivo de la Secretaría de Finanzas y Administración, para la utilización y registro de los recursos destinados a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.

3.- La Oficialía Mayor debe definir las funciones y las responsabilidades que corresponden al Departamento de Recursos Humanos, así como establecer políticas de control del gasto en el capítulo de servicios personales para evitar sobregiros en la operación sobre el presupuesto original.

4.- El Secretario del Ayuntamiento debe cumplir con lo establecido en la fracción XI del artículo 96 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, referente a tener una colección ordenada y anotada de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas de los distintos ramos de la administración municipal.

5.- Elaborar los programas y subprogramas bases para el presupuesto de egresos, que permitan evaluar y determinar con claridad el desempeño, eficacia y economía en el ejercicio de la gestión pública, en los términos que señala la fracción III del artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

6.- Presentar en un término de 3 días hábiles, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Declaraciones Anuales Informativas de sueldos y salarios, pendientes de exhibir.

7.- La administración debe abstenerse de realizar pagos no previstos en el presupuesto de egresos aprobado, conforme lo dispone el artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; lo anterior toda vez que en el ejercicio revisado se observó la aplicación de \$ 5'316,114. (SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 MN.), y que fue considerado en la ampliación presupuestal que fue aprobada hasta el 25 de enero de 2002,

**B)** Asimismo, se han determinado instruir 8 procedimientos de fincamiento de responsabilidades:

1.- Por no cumplir con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Coordinación Hacendaría, respecto a la publicación semestral de los montos de participaciones pagados a las Juntas y Comisarías Municipales.

2.- Por la adquisición de una camioneta Suburban modelo 1994, por la cantidad de \$ 190,000 (SON: CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MN.), sin observar lo establecido en el numeral 144 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

3.- Por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 65 apartado B fracción I, 102 fracción V y 104 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, toda vez que por impuesto predial y derechos de agua potable se tiene un saldo por cobrar por la cantidad de \$ 810,112 (SON: OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.).

4.- Por el otorgamiento de préstamos a funcionarios, empleados y terceros durante el ejercicio revisado, sin observar de forma estricta lo dispuesto por la fracción IX del artículo 60 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, y que ascendieron a la cantidad de \$ 1'486,125 (SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 MN.). Cabe señalar que el saldo a la fecha pendiente de recuperar asciende a la cantidad de \$ 525,220. (SON: QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN.); dicho saldo en un término no mayor de 90 días hábiles deberá ser recuperado.

5.- Por el incumplimiento de la Tesorera Municipal respecto lo dispuesto en la fracción II del Artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, ya que se observaron gastos pendientes de comprobar o con insuficiencias de comprobación por la cantidad de \$ 54,086 (SON: CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN.).

6.- Por la adjudicación directa de la obra relativa a la Iluminación del Parque Principal de Hecelchakán, por un monto de \$ 1'039,000. (SON: UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN.) toda vez que por el monto se debió observar lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado, que se refiere a la adjudicación de obra previa convocatoria a cuando menos tres contratistas; y por diferencias en la adquisición de material por la cantidad de \$ 151,882 (SON: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 0/100 MN.).

7.- Por el pago de nóminas por tiempo extraordinario, aguinaldos y refacciones insuficientemente justificados, por la cantidad de \$ 365,778 (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN.), en lo relativo a la Construcción de 8.840 Kms. de Caminos Rurales; y de \$ 410,434. (SON: CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN.) en la Construcción de 8.00 Kms. de Caminos Rurales.

8.- Por la incompleta integración de diversos documentos en los expedientes técnicos de 8 obras, sin determinarse diferencias de valor económico, al no observarse los elementos establecidos por el Manual de Normas y Procesos de Operación del Ramo 33, y consecuentemente lo dispuesto en los artículos 24 y 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Estado, y en los numerales 2 y 3 del Reglamento de la precitada disposición estatal.

C) De igual forma se considera dar vista a la Administración Local de la Auditoría Fiscal Federal, promoviendo el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, respecto al soporte documental presentado por un proveedor de bienes y servicios por un monto de \$ 456,896 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

*Habiéndose cumplido con lo establecido por los artículos 122, 124, 125, 133, 134, 135, 139, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Auditoría Superior del Estado considera que excepto por lo señalado en el punto IV, los Estado Financieros integrados a la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2001, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones que se realizaron, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público, aplicados sobre bases consistentes.*

**C.P.C. TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE GALA GÓMEZ  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**